



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
República de Colombia

Informe secretarial. 26 de abril de 2021. Pasa al Despacho de la señora juez el proceso ordinario laboral No. 2019-560 informando que la parte demandante allegó el trámite de notificación. Sírvase proveer.

SERGIO EDUARDO SÁNCHEZ MARTÍN

Secretario

JUZGADO TERCERO 3° MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D. C., 29 de julio de 2021

En atención a lo indicado en el informe secretarial que antecede, el Despacho observa que el apoderado judicial de la parte demandante allegó constancia de envío de la notificación conforme el artículo 291 del CGP.

Respecto de la notificación que presuntamente se adelantó conforme el artículo 291 del CGP, debe señalarse que revisadas las documentales aportadas si bien se aportó la guía de envío No. 800871000012, lo cierto es que la misma es insuficiente para acreditar el trámite pues no se adjuntó copia cotejada del citatorio remitido a la demandada, ni la certificación de entrega o devolución debidamente expedida por la empresa de mensajería.

En virtud de lo anterior y teniendo en cuenta que en el proceso laboral es necesaria la notificación personal del demandado, se **requiere** a la parte demandante para que, sin orden previa del Despacho, adelante las acciones tendientes a notificar a la parte demandada y aporte el trámite del citatorio del que trata el artículo 291 del CGP junto con el cotejo del citatorio y la certificación de entrega expedida por la empresa de mensajería y la posterior notificación conforme lo establecido en el artículo 292 del CGP.

Por último, se **Ordena** que por secretaría se realice la notificación por estado electrónico, el cual deberá ser publicado en la página de la Rama Judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-03-de-pequenas-causas-laborales-de-bogota/2020n1>.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR

Notificar por ESTADO n° 050 del 30 de julio de 2021. Fijar virtualmente

Firmado Por:

LORENA ALEXANDRA BAYONA CORREDOR
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 3Ero MPAL PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES BOGOTA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12



Rama Judicial
Juzgado Tercero Municipal de Pequeñas Causas Laborales
Republica de Colombia

Código de verificación: **5326fee27c9d47402f9bcfb9cd806840589c443fdb40c151a308bdad806c28e4**
Documento generado en 29/07/2021 04:35:21 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>